



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2022-MDLC

La Cruz, 27 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre de 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Pliegos de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprueban el PIA del año fiscal respectivo, conforme a lo establecido en numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el mencionado numeral, el PIA se aprueba a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

Que, en caso que el Concejo Regional y el Concejo Municipal no aprueben su PIA dentro del plazo fijado, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal, conforme el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, para el caso de los Gobiernos Locales, en un plazo no mayor a los primeros cinco (05) días calendario del mes de enero del año fiscal respectivo, y en concordancia con el plazo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, los alcaldes presentan el PIA con la Resolución de Alcaldía que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura, de acuerdo al Anexo N° 3. 2.5. Asimismo, los reportes para la aprobación del PIA de los Gobiernos Locales son obtenidos a través del "Módulo de Programación Multianual" del SIAF-SP.

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado, así como las leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27630, que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 1°, que: "Los recursos que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gasto Corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, señala taxativamente en su numeral 7.3 del artículo 7°, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que: "Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"; asimismo, el numeral 31.3, establece que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal";

Que, el numeral 31.4 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece la obligación legal que, tienen entre otros, los gobiernos locales, de presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, mediante Ley N.° 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022, se dispone en su artículo 1°, aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2022-MDLC

La Cruz, 27 de diciembre de 2022

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N.° 175-2022/MDLC-OGPyP (23-12-12), indica que Los Pliegos de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprueban el PIA del año fiscal respectivo, conforme a lo establecido en numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el mencionado numeral, el PIA se aprueba a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. 1.3 En caso que el Concejo Regional y el Concejo Municipal no aprueben su PIA dentro del plazo fijado, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal, conforme el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. (LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES)

PROPÓSITOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2023:

- a) La Municipalidad Distrital de La Cruz desarrollará en su gestión durante el Año Fiscal 2023 de acuerdo con la misión establecida, destacando las principales genéricas de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

GASTO CORRIENTE S/ 3 10 354 655.00

Personal y Obligaciones Sociales. - en esta genérica 5.2.1 se prevé el gasto un monto de S/ 1 213 966.00 (Un millón doscientos trece mil novecientos sesenta y seis con 00/100 soles), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	MONTO
07	FONCOMUN	S/ 1 178 541.00
08	OIM	S/ 35 425.00
TOTAL		S/ 1 213 966.00

Se ha considerado los gastos correspondientes a Las remuneraciones del Personal Permanente, Personal Contratado, Funcionarios (incluyendo los descuentos de ley), Gastos de Dietas de Regidores, Gratificaciones, Bonificaciones, Obligaciones de Personal y Otras Ocasionales.

Pensiones y Prestaciones Sociales. - en esta genérica 5.2.2. se prevé el gasto por un monto de S/ 101 624.00 (ciento un mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles) los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	MONTO
00	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 101 624.00
TOTAL		S/ 101 624.00

Bienes y Servicios. - esta genérica 5.2.3. se prevé el gasto de S/ 1 607 460.00 (un millón seiscientos siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	MONTO
07	FONCOMUN	S/ 602 083.00
08	OIM	S/ 311 982.00
09	RDR	S/ 298 775.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	S/ 394 620.00
TOTAL		S/ 1 607 460.00

Se ha considerado los gastos de Mantenimiento de Infraestructura, los Gastos de Materiales de Oficina, Repuestos de Vehículos y Maquinaria, combustible, viáticos, Servicios de Locación, CAS, Servicios Básicos, SOAT, etc.

Otros Gastos. - en esta genérica 5.2.5. se prevé el gasto por la suma de S/ 87 304.00 (Ochenta y siete mil trescientos cuatro con 00/100 soles) los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	MONTO
07	FONCOMUN	S/ 59 411.00
08	OIM	S/ 23 893.00
09	RDR	S/ 4 000.00
TOTAL		S/ 87 304.00

Se ha considerado las subvenciones a Personas Naturales, así como el pago de los Impuestos y otros gastos no considerados en las genéricas anteriores.

Gasto Capital S/ 1 617 454.00

Adquisición de Activos no Financieros. - en esta genérica 6.2.6. se prevé el gasto de S/ 1 617 274.00 (Un millón seiscientos diecisiete mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	MONTO
07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 10 000.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	S/ 1 578 482.00
00	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 28 792.00
TOTAL		S/ 1 617 274.00

Se ha considerado las obras que se realizan en el Distrito y que han sido consideradas conforme a la cartera de inversiones de la programación multianual de inversiones 2023 - 2025, según relación adjunta al presente documento.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2022-MDLC

La Cruz, 27 de diciembre de 2022

PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2023:

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS:

La estimación de los ingresos se ha establecido en base a lo señalado en el inciso 8° de la Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el ejercicio 2023 Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

La asignación presupuestaria total de los fondos públicos es el resultado de la estimación de los ingresos que se espera recaudar, captar u obtener, en base al cual la entidad ajusta su programación de gastos del primer año de la programación multianual. Esta asignación se compone de la Asignación Presupuestaria - Entidad y Asignación Presupuestaria - MEF.

La Municipalidad Distrital de La Cruz de acuerdo a lo anteriormente indicado ha estimado ingresos por el monto de S/ 4, 497,212.00, los cuales han sido distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

ESTIMACION DE LOS INGRESOS PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA - ENTIDAD:

FTE. FTO. 5 RECURSOS DETERMINADOS:

RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES (S/ 371 300.00)

Son los tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes: A) Impuesto Predial; B) Impuesto de Alcabala; C) Impuesto al Patrimonio Vehicular; D) Impuesto a las Apuestas; E) Impuestos a los juegos; F) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos; G) Impuesto a los Juegos de Casino y H) Impuesto a los Juegos de Máquinas Tragamonedas. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS:

Corresponden a los ingresos por recaudación de impuestos y contribuciones obligatorias. Los impuestos son transferencias obligatorias al gobierno y cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa al contribuyente.

Para el ejercicio fiscal 2023 estos recursos se han estimado por un monto total de S/ 371 300., distribuido en la siguiente forma:

IMPUESTO PREDIAL	S/ 245 000.00
IMPUESTO ALCABALA	S/ 125 700.00
IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEP.	S/ 500.00
OTRAS MULTAS	S/ 100.00
TOTAL	S/ 371 300.00

FTE. FTO. 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:

RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS S/ 302 775.00

Comprende los ingresos generados por las entidades públicas y administradas directamente por estas, venta de bienes y prestación de servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS:

Son los recursos financieros provenientes de la venta de bienes y/o servicios que la entidad pública produce, independientemente en su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos. Incluye los derechos administrativos o tasas que cobran la prestación de un servicio individualizado de carácter obligatorio y de naturaleza regulatoria.

Para el ejercicio fiscal 2023 estos recursos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individual en el contribuyente, se estima un monto de S/ 191 475.00 por el concepto de:

VENTA DE BIENES	S/ 610.00
DERECHOS TASAS ADMINISTRATIVOS	S/ 111 265.00
VENTA DE SERVICIOS	S/ 79 600.00
TOTAL	S/ 191 475.00

OTROS INGRESOS:

Corresponden a otros ingresos que se perciben y que no pueden registrarse en las clasificaciones anteriores. Incluye las rentas de la propiedad, las multas y sanciones no tributarias, las transferencias voluntarias recibidas y otras categorías. Para el ejercicio fiscal 2023 estos fondos financieros recibidos distintos a los anteriores se han estimado por el monto de S/ 93 500.00.

OTROS INGRESOS DIVERSOS	S/ 93 500.00
TOTAL	S/ 93 500.00

VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:

Corresponde a los ingresos provenientes de la venta de activos no financieros tangibles e intangibles. Considera tanto los activos producidos como los no producidos.

VENTA DE TERRENOS	S/ 17 800.00
TOTAL	S/ 17 800.00

ESTIMACION DE LOS INGRESOS PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA - MEF:

FTE. FTO. 1 RECURSOS ORDINARIOS:

RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS (S/ 101 624.00)

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2022-MDLC

La Cruz, 27 de diciembre de 2022

ASIGNACIÓN DEL PVL

S/ 101 624. 00

FTE. FTO. 5 RECURSOS DETERMINADOS:

RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (S/ 1 850 035.00.)

Comprende los ingresos que debe recibir los pliegos presupuestarios, conforme la ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen en su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por participación en rentas de aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, áreas, postales, fluviales, locustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondientes a los fideicomisos regionales, transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balances de años fiscales anteriores. Para el ejercicio fiscal 2023 estos fondos financieros provenientes del tesoro público se ha estimado en S/ 1 850 035. 00.

FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL S/ 1 850 035. 00

TOTAL S/ 1 850 035. 00

FTE. FTO. 5 RECURSOS DETERMINADOS:

RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES (S/1 238 968.00)

CANON PESQUERO S/ 624.00

CANON PETROLERO S/ 2 016. 00

SOBRECANON PETROLERO S/ 1 970 462. 00

TOTAL S/ 1 973 102. 00

ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS:

La estimación de los gastos se ha establecido en base a lo señalado en el apéndice 12.1 del artículo 12° de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. En esta orden de prioridades del gasto que establece el titular del pliego, en función de la misión, competencias, funciones y objetivos que persigue la entidad, competencias; que persigue la entidad, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.

La Municipalidad Distrital de La Cruz de acuerdo a lo anteriormente indicado ha estimado gastos por el monto de S/ 4 627 628.00 (Cuatro millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veintiocho; los cuales han sido distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS

Constituye un instrumento del presupuesto por resultados y es unidad de programación de las acciones en las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de la política pública.

Para el ejercicio fiscal 2023 estos gastos se han estimado en S/ 1 954 811.00, conformada por los siguientes conceptos:

PROGRAMAS PRESUPUESTALES

0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS

3.043977 FAMILIA CON PRÁCTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS 6 000.00

0030 REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA

2.017436 AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SERENAZGO 170 500.00

0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

3.000848 RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL 846 192. 00

0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

3.000348 OBRAS DE EMERGENCIA 177 000.00

0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

2.003071 AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 160 000.00

2.004388 CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS 40,000.00

0127 MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS

2.517079 CREACIÓN DE PASEO PEATONAL DEL BICENTENARIO EN AV. INDEPENDENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA CRUZ 236 45400

0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

2.000129 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES 40 000.00

2.386011 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR. VISTA FLORIDA-JR JUNIN-JR MIRAMAR-JR PACIFICO Y PASAJE QUEBARADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ 225 873.00

0142 ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS

3.000776 PERSONA ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL 5 000.00

0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO

2.386011 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA - JR. VISTA FLORIDA - JR JUNIN - JR MIRAMAR-JR PACIFICO-Y PASAJE QUEBARADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ 15 000.00

2.407658 REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ 18 000.00

2.407699 REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JIRON ALFONSO UGARTE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ 10 792.00

TOTAL, PROGRAMAS PRESUPUESTALES

1 954 811.00

ACCIONES CENTRALES

Comprende las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP (a los que se encuentre articulada la entidad) y de otras actividades

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2022-MDLC

La Cruz, 27 de diciembre de 2022

de la entidad que no conforman el PP. Las acciones centrales que no resultan en producto y, además podrán incluir proyectos no vinculados a los resultados del PP.

Para el ejercicio fiscal 2023 estos gastos se han estimado en S/ 811 440.00, conformadas por los siguientes conceptos:

ACCIONES CENTRALES

9001 ACCIONES CENTRALES	
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	250 000.00
CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	147 749.00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 653 447.00
TOTAL, ACCIONES CENTRALES	2 048 196.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)

Comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos e intervenciones sobre la población de aun no haya sido identificada como parte de un PP.

Para el ejercicio fiscal 2023 estos gastos se han estimado en S/ 435 087.00., conformada por los siguientes conceptos:

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)

2.001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	98 655.00
5.000631 DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA)	29 722.00
5.000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	284 620.00
5.000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	60 000.00
5.000939 MANTENIMIENTO VIA LOCAL	50 000.00
5.001059 PROGRAMA VASO DE LECHE	101 624.00
TOTAL ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)	624 621.00

- 1) Que, en ese sentido, contando con la aprobación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, se sustenta técnicamente que se han cumplido con los presupuestos legales para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante Informe N° 198-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2023, ha sido elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en observancia al marco legal vigente, en virtud de lo cual consideran que corresponde que los actuados administrativos sean derivados a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones contenidas en el inciso 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, pueda aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2023, recomendando que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumpla con los plazos y procedimiento que se han mencionado en el presente Informe;

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Concejo Municipal **ACORDÓ** por **UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, de acuerdo a lo indicado en los informes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo teniendo en consideración los plazos y procedimiento que se detallan en los referidos informes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes y la publicación en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Alc. Richard Danny Zelada Socol
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO CAT N° 01

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"